



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende fecha de promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 88

Miércoles 21 de abril de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Educación Nacional

**ORDEN de 14 de abril de 1948 por la que se anuncia concurso para la concesión de varios premios con motivo de la «Fiesta del Libro», y se dan normas para la celebración de la misma.** («Boletín Oficial» del Estado del día 17.)

Ilmo. Sr.: Como en años anteriores, al llegar la fecha del 23 de abril debe celebrarse en toda España la «Fiesta del Libro», en cumplimiento del Real Decreto de 6 de febrero de 1936, que la estableció para glorificar la memoria inmortable de Cervantes y, al mismo tiempo, exaltar los eternos valores del libro español y la misión trascendental de las Bibliotecas. Para su conmemoración,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único. El día 23 de los corrientes se celebrará en toda España la «Fiesta del Libro Español», con arreglo a las normas contenidas en los apartados a) y b) de la Orden ministerial de 14 de abril de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* del día 17).

a) Con motivo de esta Fiesta, el Ministerio de Educación Nacional concederá los siguientes premios:

1.º Uno de 500 pesetas, para un artículo periodístico, con el siguiente tema: «Bibliotecas infantiles», que se haya publicado en cualquier periódico de España desde el día de la aparición de esta Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado* hasta treinta días después.

2.º Uno de 1.000 pesetas, y un accésit de 500; para dos composiciones poéticas en honor de San Benito, glorioso fundador de las Bibliotecas monásticas medievales.

3.º Uno de 4.000 pesetas, para la mejor colección de artículos publicados

en la Prensa de España sobre temas relativos a Bibliotecas y su función social, moral y educativa.

Las condiciones y plazos para la concesión de estos premios serán los siguientes:

1.º Los concursantes que aspiren al primero de los premios entregarán en el Registro General del Ministerio un ejemplar del periódico en el cual se haya publicado el artículo, en sobre cerrado, dirigido al Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas, con la indicación exterior: «Para el concurso de la Fiesta del Libro. Tema 1.º» El plazo terminará diez días después de la fecha tope señalada para la publicación en los periódicos.

2.º Las poesías que se presenten para el premio segundo se encabezarán con un lema y se presentarán en el Registro General del Ministerio hasta el día diez de mayo próximo, en sobre lacrado, dirigido al Ilmo. señor Director general de Archivos y Bibliotecas, con la siguiente indicación exterior: «Para el concurso de la Fiesta del Libro. Tema 2.º» En sobre aparte, con igual dirección e indicación, se escribirá el lema, y en su interior figurará una instancia de presentación al concurso, en la cual conste el nombre, apellidos y domicilio del autor, juntamente con la indicación del lema con el cual haya firmado su trabajo.

3.º Las colecciones de artículos periodísticos que aspiren al tercero de los premios se remitirán, debidamente coleccionados y acompañados de una instancia de su autor, al Ministerio de Educación Nacional hasta el 31 de octubre próximo.

4.º Terminados los plazos establecidos, la Dirección General de Archivos y Bibliotecas designará las personas encargadas de discernir la concesión de los premios, y su fallo se hará público en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los trabajos que resulten premiados pasarán a ser propiedad de este Ministerio. Los restantes podrán ser recogidos por sus autores o por personas debidamente autorizadas, dentro de un plazo de treinta días después de la publicación de los fallos en el *Boletín Oficial del Estado*. Pasado este plazo, podrá el Ministerio disponer de aquellos que no fueren recogidos.

b) Los Patronatos provinciales de Archivos, Bibliotecas y Museos, asistidos por el personal docente, el Director de la Biblioteca pública y con la colaboración de los Organismos que estimen convenientes, pueden organizar fiestas o cuestaciones públicas el día que cada uno de ellos acuerde, con el fin de recaudar fondos con destino a las atenciones de los mismos.

c) Los directores de Centros Coordinadores de Bibliotecas propondrán a esa Dirección General la Biblioteca de su respectiva demarcación que más se haya distinguido por su labor durante el año anterior, para concederles premios en libros.

d) Los citados Directores comunicarán a las Juntas de las Bibliotecas públicas municipales de ellos dependientes que conmemoren la «Fiesta del Libro» mediante conferencias divulgadoras de la misión de la Biblioteca.

e) Los Directores y Encargados de las Bibliotecas públicas del «Servicio Nacional de Lectura» concederán un libro como premio al lector que más se haya distinguido en el buen uso de la Biblioteca.

f) Por el Instituto Nacional del Libro Español, se señalará la fecha para la venta de los libros con el descuento del diez por ciento sobre su precio ordinario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1948.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

1.286

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

##### CIRCULAR

Con el fin de evitar las pérdidas que experimentan los ganados determina-



das por ciertas infecciones, que cual el Carhunco bacteridiano guardan estrecha relación con el grado de contaminación de los terrenos en que los animales pastan, procede adoptar aquellas medidas profilácticas de reconocida eficacia que salvaguardan nuestra riqueza ganadera.

Vista la información que eleva a mi Autoridad el señor jefe del Servicio provincial de Ganadería, como resultado de los datos suministrados oportunamente por las Inspecciones municipales Veterinarias, y de conformidad con la misma, en armonía con lo ordenado en el artículo 1.º de la Orden de Agricultura de 30 de noviembre de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* del 11 de diciembre) y en la orden circular número 95 de la Dirección General de Ganadería de fecha 29 de marzo del corriente año, he dispuesto que se publique en este Boletín Oficial de la provincia la siguiente relación de las zonas o terrenos que deben ser considerados infectos de Carhunco bacteridiano y en los que procede la previa vacunación de los ganados lanares y cabríos de más de tres meses de edad que pasten en dichos terrenos y cuya vacunación se realizará de acuerdo con las normas y condiciones que la Dirección General de Ganadería tenga a bien aprobar para esta provincia.

Se considerarán como términos municipales infectos de Carhunco bacteridiano, los siguientes:

Becilla de Valderaduey, Bobadilla del Campo, Brahojos de Medina, El Campillo, Castrónuevo de Esgueva, Castroverde de Cerrato, Castrobol, Ciguñuela, Fombellida, Fuensaldaña, Moral de la Reina, La Mudarra, Muriel, Nava del Rey, Nueva Villa de las Torres, Olmedo, Omos de Esgueva, Rueda, Salvador de Zapardiel, Tamariz de Campos, Tordesillas, Torre de Esgueva, Velascálvaro, Villalba de los Alcores y Villanueva.

Igualmente, se consideran infectados de Carhunco bacteridiano los siguientes polígonos, pagos o fincas:

«Los Pozuelos», del término municipal de Berceo; Dehesa de «Carmona», del término de Castrónuevo; «El Berrojo» y finca de San Antonio, en el término de Corcos del Valle; prado de los «Tallares», del término de Lomoviejo; «San Martín de Valdepueblo», «La Granja», «Villanueva de Trenados» y «Granja de Béjar», en el término de Mayorga de Campos; pago de San Cristóbal, en Medina del Campo; «Monte Alto», en el término de Pesquera de Duero; margen derecha del Duero y finca «Torreduero», en el término de Torrecilla de la Abadesa; finca «Los Jaramieles», del término de Valbuena de Duero; páramo denominado «Reoyo», en el término de Vega de Valdetronco; Dehesa «Boyal», del término de Villafrechós, y pagos y caseríos de Dueñas y Carrioncillos, en el término de Villaverde de Medina.

Los propietarios de los terrenos anteriormente relacionados como infectos de Carhunco bacteridiano, tendrán derecho a recurrir, en el plazo de quince días, ante la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, conforme especifica la citada Orden ministerial en su párrafo 3.º del artículo 6.º.

A la vista de las reclamaciones que puedan presentarse, el jefe del Servicio Provincial de Ganadería girará la correspondiente visita, recogiendo cuantos datos considere de interés y realizando

las tomas de muestras e investigaciones bacteriológicas oportunas por medio del laboratorio Pecuário regional que corresponda. Esta información tendrá el carácter de peritaje a los efectos administrativos legales, siendo de cuenta del propietario recurrente el abono de los gastos que por él se originen.

Al mismo tiempo se ordena por mi autoridad a la Junta Provincial de Fomento Pecuário, Juntas Sindicales Locales Agropecuarias o Juntas Locales de Fomento Pecuário subsistentes y a los particulares, que en los pliegos de condiciones de subastas de pastos de rastrojeras y barbecheras en los terrenos o zonas anteriormente relacionadas, se haga figurar explícitamente como condición especial la previa vacunación de los ganados que efectuen dichos aprovechamientos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, constituyendo motivo de sanción el incumplimiento por parte de los ganaderos de cuanto en esta circular se dispone.

Valladolid, 8 de abril de 1948. —El gobernador civil, Juan Alonso Villalobos Solórzano.

1.292

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

### Electricidad

Examinado el expediente incoado por «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», en solicitud de autorización administrativa para instalar una línea de alta tensión, derivada del ramal número 1 de la línea a Cabezón, de la misma sociedad, hasta un centro de transformación situado en una finca propiedad de don José Ruiz Gómez, sita en término de Valladolid, kilómetro 2 de la carretera de Valladolid a Cigales, para riego de la misma.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y sin que se haya presentado reclamación alguna ante esta Jefatura o la Alcaldía de Valladolid, durante el periodo de información pública, en contra de la instalación que se pretende construir.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas para la confrontación del proyecto, informa en el sentido que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y Jefatura de Industria han informado también favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos no debe haber inconveniente en el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no se solicita imposición de servidumbre sobre ninguna clase de terrenos.

Esta Jefatura, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 y de acuerdo con los informes

emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de agosto de 1946, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación, y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas, y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario?

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el de seis meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Quinta. Esta concesión se entiende hecha a título de precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Sexta. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la Ley de Protección a la Industria Nacional, al Reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Séptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, el plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio a los efectos señalados en dicho artículo.

Octava. El concesionario deberá presentar en el plazo de treinta días, a contar de esta fecha, póliza de 150 pesetas para reintegro de esta concesión, según establece el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, y asimismo carta de pago en Hacienda el importe del impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 14.262,75 pesetas, a que asciende el presupuesto.

Novena. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se derivan dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 17 de marzo de 1948. —El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.023-690



Se dió cuenta de un informe de la Sección de Recursos, en el que manifiesta, que acordado por la Comisión el apremio hasta el 30 de septiembre del corriente año, todos los débitos de la Diputación aún no apremiados, a excepción de los que sea el Estado quien ha de ingresarlos; que entre los Ayuntamientos deudores por estancias de acogidos no pudientes se halla el de Valladolid, el que con fecha 4 de los corrientes ha ingresado 244.586,50 pesetas, por débitos correspondientes a los años 1945, 1946 y primer trimestre de 1947, quedando pendiente de ingreso hasta junio del año actual 260.454,50 pesetas, habiéndole informado en la visita que hizo al Ayuntamiento, que el débito de 122.838 pesetas del segundo trimestre del año actual, se halla pendiente de informe de Secretaría para su remisión a la Intervención de fondos, y que otros créditos se encuentran pendientes de la reunión de la Comisión de Hacienda; en vista de ello, somete a la consideración de la Comisión la procedencia de inclusión o no del Ayuntamiento de Valladolid en el acuerdo sobre apremio de las cantidades adeudadas hasta 30 de septiembre, se acordó no incluir en el apremio a dicho Ayuntamiento, habida cuenta de que ha realizado pago reciente.

Abonar en metálico la cantidad de 539,40 pesetas a don Basilio Capellán, por la diferencia de jornal que había de percibir como obrero panadero de la Panadería provincial, con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º, partida 197 del Presupuesto vigente, visto un informe de Intervención.

Aprobar las nóminas presentadas por los Tribunales Tutelares de Menores de Córdoba y Sevilla, por las estancias causadas por menores de esta provincia en aquéllas, cuyos importes se elevan a 15,00 y 15,50 pesetas, respectivamente, y que se abonen con cargo a la partida 341 del Presupuesto.

Aprobar el resumen general de operaciones por Recursos provinciales verificado desde 1.º de enero a 31 de octubre.

Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos correspondiente al día 11 del actual.

Aprobar la nota de gastos satisfechos por el señor presidente en su viaje a Madrid durante el mes actual, que se eleva a 350 pesetas, y que se abonen con cargo a la partida 335 del Presupuesto.

Visto un informe de Intervención, emitido a virtud de una moción del señor diputado delegado en el Orfanato, en relación con los gastos que han de ser imprescindibles para mantener abierto durante el año el Pabellón de Medina del Campo que destina esta Diputación a Colonias escolares, haciendo constar que las diez y ocho mil pesetas destinadas a instalación de calefacción, pueden ser satisfechas con cargo al capítulo 11, artículo 10, partida 401, y las veintiseiete mil restantes, con cargo al capítulo 8.º, artículo 4.º, partida 320 del Presupuesto; se acordó se hagan las obras y se adquirieran los útiles, con intervención del señor diputado delegado.

Que se adquirieran doce kilogramos de cera litúrgica para la capilla del Instituto Psiquiátrico, cuyo importe asciende a 519,60 pesetas, con cargo a la partida 324.

Que se adquirieran, con intervención del señor diputado delegado en el Orfanato, las camas necesarias por un coste aproximado de diez y seis mil pesetas, que pueden abonarse con cargo a la partida 292 del Presupuesto.

Aprobar la cuenta que presenta el jefe de la Sección Provincial de Administración Local, importante 1.472,79 pesetas, destinadas a la adquisición de material de escritorio y otros durante el primer semestre, y habiéndose librado a favor del cuentadante, por libramiento número 359, 1.500 pesetas, resulta un saldo en contra de dicho señor, de 57,21 pesetas, y que se unan los comprobantes al libramiento.

Aprobar la relación número 21, letra F, de facturas y documentos elevada por Intervención, que importa 7.818,77 pesetas, en la forma y con cargo a las partidas que propone.

La Comisión Gestora, teniendo en cuenta que el próximo jueves, día 20 del actual, aniversario de la muerte de José Antonio, es inhábil a efectos administrativos, vacando las oficinas públicas, por ser Fiesta Nacional meramente oficial, acordó trasladar la sesión ordinaria correspondiente a dicha fecha, al día anterior, miércoles 19 de los corrientes, a la hora de costumbre.

Valladolid, 15 de noviembre de 1947.—El secretario, *Dionisio J. Negueruela*.—V.º B.º: El presidente, *Juan Represa de León*.

3.902

## COMISION GESTORA

### Sesión ordinaria del día 19 de noviembre de 1947

#### EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el vicepresidente señor Gómez Ayllón y los vocales gestores señores Berzosa Recio, Santiago Juárez, Sanz Alonso y Rojo Flores; interventor señor Izquierdo Linage, actuando de secretario el señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los Decretos dados por la Presidencia para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 12, 13, 14, 15 y 17; para ingreso en el Orfanato el día 17 y para salida el día 17 del corriente mes.



Quedar enterada del reintegro en el Instituto Psiquiátrico de Josefa de Castro; ingreso de Olegario Alonso, Primitivo Samartego y Alejandro del Barrio, y que se reclamen los documentos necesarios para formalizar los expedientes; reintegro de Pía San Martín, por cuenta de la Diputación de Burgos; de Josefa Boizás y Esteban Delgado, por cuenta de la de Zamora; y de que han causado baja en dicho Establecimiento, Gerardo Asensio y Marcelina Morchón; y la pensionista de 1.ª clase, Juana Huidobro; y la de 4.ª clase, Juana Marcos; y comunicarlo a los señores director administrativo e interventor de fondos a sus efectos.

Devolver a don Basilio Rodríguez 360 pesetas, importe de estancias abonadas y no causadas en el Instituto Psiquiátrico, por su hermana doña Romana.

La declaración de pobreza legal de las acogidas en el Instituto Psiquiátrico: Nicolasa García, Venancia Carrillo y Guadalupe Vecino, y que se comuniquen al señor jefe técnico de Recursos, director del Establecimiento y Ayuntamientos respectivos.

Visto el informe del señor diputado delegado don Emiliano Berzosa, emitido en la instancia del médico de guardia del Hospital, y de conformidad con su propuesta, se acordó que por el señor arquitecto provincial se formule un presupuesto sobre el coste a que ascenderá la adquisición de los muebles que haya que reponer, sustitución del hule del suelo en el cuarto del médico de guardia, arreglo de las ventanas de la galería, pintura de las habitaciones e instalaciones de radiadores y si es conveniente la apertura de acceso desde referida habitación al W. C.

Que pase a la Comisión de Presupuestos una carta de la señora superiora de la Comunidad del Convento de Santa Isabel de esta ciudad, en la que por el estado ruinoso en que se encuentran algunas dependencias del mismo, precisa hacer obra, cuyo presupuesto ascenderá a 18.000 pesetas, y que por carecer de recursos para ello solicita un donativo de esta Corporación, haciendo constar al propio tiempo que dedicarán un día de novena por las intenciones de la Corporación.

Adquirir 25 ejemplares con cargo a Imprevistos, del libro, titulado «Días tras Días» editado por don Francisco García Abril, director de «Diario Regional».

Que pase a informe de Intervención un oficio de la Junta Provincial del Turismo de Valladolid, en el que interesa se le haga efectiva la subvención de 1.500 pesetas, que se concedió a dicho organismo en el ejercicio de 1946.

Que pase a informe del señor Sanz, una circular de la Comisión organizadora de la exposición de material de pesas y medidas que con motivo del primer Centenario de la Comisión ha de verificarse en Madrid.

Facultar al señor presidente para otorgar el oportuno contrato, vista una comunicación del señor comandante jefe de la Comisión Inspectora

(Boletín Oficial del día 21 de abril de 1948.)

Vista la propuesta del señor diputado delegado en el Orfanato, de adquisición de una cámara frigorífica para dicho Establecimiento, por un coste, según presupuesto de la Casa, Setio, de 17.600 pesetas, y visto el informe de Intervención sobre la existencia de cantidad y posibilidad de adquisición, se acordó aprobar ambas y que se adquiriera la cámara frigorífica con intervención de los señores diputado, director del Orfanato y arquitecto.

Aceptar una propuesta de la Presidencia en todas sus partes, para el abono a los funcionarios provinciales del Plus, por carestía de vida a partir de 1 de enero de 1947, así como, y en la misma forma, que se ejecuten los acuerdos sujetos a la condición a que estaba supeditado el primero, siempre que figure en el Presupuesto de la Corporación de 1947, y que se abone de una sola vez lo correspondiente al presente año en los tres primeros trimestres, y el resto por mensualidades como se propone por la presidencia.

Quedar enterada y que pase al Consejo de la Granja, una comunicación del ilustrísimo señor director general del Instituto Nacional de Colonización, en la que de conformidad a lo previsto en el apartado 16 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de noviembre de 1941, que creó los Centros agrícolas de formación profesional, acepta complacido el nombramiento de ingeniero director de la Granja-Escuela Provincial de Agricultura, en consorcio con dicho Instituto, hecho a favor de don Antonio Bermejo Zuazua.

Visto el informe del señor ingeniero director, emitido en una comunicación del señor alcalde de Morales de Campos, haciendo constar en aquélla que desde luego, la carretera provincial de Rióseco al confin de Zamora por Morales de Campos, está en muy mediano estado de conservación, pero no existiendo consignación para su reparación, cree no se puede atender a lo solicitado, se acordó trasladar el informe del señor ingeniero director de Vías y Obras provinciales.

Manifiestar al señor ingeniero jefe de Obras Públicas, que por parte de esta Corporación no tiene que oponer reparo alguno por la expropiación de fincas que hay que ocupar en el término municipal de Vega de Valdeirón, con motivo de la supresión de la travesía en dicha localidad de la carretera nacional de Madrid a La Coruña y el Ferrol del Caudillo, por no afectar a ninguna vía provincial.

Visto un informe de la Sección de Recursos, emitido con motivo del contrato para el sostenimiento de enfermos pobres por cuenta de la Diputación de Madrid en el Instituto Psiquiátrico de Valladolid, proponiendo: 1.º Aprobar con referencia a la Diputación de Madrid el contrato concertado, con efectos desde 1 de enero del corriente año. 2.º Autorizar al señor presidente de esta Diputación, para que suscriba mencionado contrato; se acordó de conformidad con la propuesta, que se acepta.

(Boletín Oficial del día 21 de abril de 1948.)



## OBRAS PÚBLICAS

## Provincia de Valladolid

Relación de los vehículos con motor mecánico inscritos en esta provincia durante el mes de noviembre de 1947

Número de la matrícula	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Potencia en HP.	MARCA
4901	Eugenio Samaniego Alvarez	Valladolid	16,5	Ford

Valladolid, 11 de diciembre de 1947.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

4.160

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## MOTA DEL MARQUÉS

## EDICTO

Don Witesindo Cuadrado Calleja, juez comarcal sustituto en función delegada de primera instancia de Mota del Marqués y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el procurador don Juventino Fernández de la Riba, en nombre y representación de don Emiliano Garzón Tomillo, mayor de edad, casado, farmacéutico y vecino de Castromonte, contra doña Julia Iglesias Rodríguez, mayor de edad, viuda y vecina de Peñafiel de Hornija, de este partido, en rebeldía en dichos autos, sobre reclamación de cuatro mil quinientas pesetas de principal, intereses legales y costas, en cuyos autos y trámite de apremio se tiene acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, bajo las prevenciones y condiciones que luego se dirán, el siguiente inmueble que ha sido embargado en los referidos autos a la deudora doña Julia Iglesias Rodríguez.

## Inmueble objeto de subasta

Una casa, sita en la calle Mayor del pueblo de Peñafiel de Hornija, sin número, que consta de planta baja, principal y sobrado, con corral y puerta trasera; cuya finca linda por derecha, entrando, con partija de José Vázquez, antes Agustín Iglesias; espalda, con casa de Alberto González, e izquierda, entrando, con la calleja última de la manzana derecha de dicha calle Mayor.

El tipo señalado para la subasta es el de veinticuatro mil quinientas pesetas, en que ha sido tasada pericialmente la casa objeto de esta subasta.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de mayo próximo y a la hora de las once de su mañana.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Se advierte a los licitadores que, a instancia del acreedor ejecutante, se saca a subasta el inmueble embargado referido sin suplir los títulos de su propiedad, debiendo por ello atenderse el rematante a sus efectos.

Dado en Mota del Marqués, a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—Witesindo Cuadrado.—El secretario, P. H., Cecilio García.

1.263—689

## NAVA DEL REY

## REQUISITORIA

Don Arturo García Sánchez, juez comarcal de esta ciudad, en funciones de juez de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama al procesado Juan Torres Sáez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual domicilio y paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de notificarle un auto de procesamiento y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo juego y encargo, tanto a las autoridades civiles como militares y policía judicial en general, procedan a la busca y detención de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido, y dándome inmediata cuenta de ello; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número cinco del corriente año, sobre estafa.

Dado en Nava del Rey, a dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—Arturo García.—El secretario, Alfonso Pedrero.

1.275

## PEÑAFIEL

Don Mariano Blázquez y F. Barranquero, secretario del Juzgado de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Doy fe: Que en la pieza separada de incidentes de pobreza de los autos número 53 de orden del año 1947, que se

hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En la villa de Peñafiel a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor don Francisco Marcos Rodríguez, juez de primera instancia de Peñafiel y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza en pieza separada dimanante de los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, número 53 de 1947, para sustanciar la pobreza instada por el procurador don Patricio García López, en nombre y representación de don Ciriaco Gómez Posadas, don Andrés Gómez Sáez y don José Nieto Martín, contra don Cándido Salcedo Rico y señor abogado del estado, y en la rebeldía procesal del citado señor Salcedo, y;

Fallo: Que debo declarar y declaro pobres en sentido legal a don Ciriaco Gómez Posadas, don Andrés Gómez Sáez y don José Nieto Martín, para litigar contra don Cándido Salcedo Rico, con opción a los beneficios dispensados a los de su clase. Así por esta mi sentencia que dada la rebeldía del demandado su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, si dentro de cinco días no se solicita su notificación personal, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Francisco Marcos.

Y para que sea inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación al demandado rebelde don Cándido Salcedo Rico, expido la presente con el V.º B.º del señor juez, en Peñafiel, a diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—V.º B.º el juez de primera instancia, Francisco Marcos.—El secretario, Mariano Blázquez.

1276

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Benito Bragado Argüello, secretario habilitado del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 90 del corriente año por falta contra el orden público y del que luego se hará mérito, se ha dictado lo siguiente

Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. El Sr. D. Manuel de la Cruz Presa, juez municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo



visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Juan Ignacio Pérez Pellón, sobre desobediencia a agente de la autoridad.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Ignacio Pérez Pellón de la falta de que era denunciado, declarándose de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a expresado Ignacio, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de la Cruz.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación interesada, expido el presente testimonio, en Valladolid, a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—Benito Bragado.

1.230

### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Benito Bragado Argüello, secretario habilitado del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 732 de 1947 y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a doce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. El señor don Manuel de la Cruz Presa, juez municipal del Juzgado número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Dionisio Salazar García, de veinte años de edad, soltero y de esta vecindad, sobre lesiones a Antonio Villar Guerra, de diez y nueve años de edad, soltero y vecino de esta ciudad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Dionisio Salazar García, como autor de una falta de lesiones a Antonio Villar a la pena de seis días de arresto menor y condenándole además al pago de las costas del juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a expresado condenado hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de la Cruz.—Rubricado.

Y para que así conste y sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia expido el presente en Valladolid, a doce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—Benito Bragado Argüello.

1.250

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Ayuntamiento Militar de Marina de San Esteban de Pravia

Relación nominal, foliada y filiada de los inscriptos del trozo marítimo de San Esteban de Pravia, pertenecientes al re-

emplazo de 1949, que han resultado definitivamente alistados para el servicio activo de la Armada; extendida a los efectos previstos en el artículo 51 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Número 73, Jesús Gonzalo Rodríguez hijo de Inocencio y Josefa, que nació el día 19 de febrero de 1929, natural de Iscar (Valladolid).

San Esteban de Pravia, 13 de abril de 1948.—El ayudante militar de Marina, Antonio Reyes.

1.247

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

En el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución urbana del pueblo de Rueda, correspondiente al presupuesto de 1945, se han embargado las fincas de los deudores siguientes:

Deudor, Vidal Albillo.—Débito, 128,57 pesetas.

Casa y Frontón, Obispo de Santander, número 10; linda derecha entrando, Dionisia Núñez; izquierda, Calleja.

Deudor, Lorenzo Bayón.—Débito, 32,67 pesetas.

Casa, Obispo de Santander, número 31; linda entrando, Juan Díez Rodríguez; izquierda, Gregorio Martínez.

Deudora, Micaela Benito.—Débito, 49,01 pesetas.

Casa, Prim, número 46; linda derecha entrando, Mamerto Alonso; izquierda, Calleja que de Prim va a Prensa.

Deudor, Juan Díez Matilla.—Débito, 19,30 pesetas.

Casa, Caridad Española, número 8; linda derecha entrando, Francisco Díez Olivar; izquierda, León Martín Dávila.

Deudora, Justa Díez Benito.—Débito, 42,46 pesetas.

Casa, José Muro, número 37; linda derecha entrando, Emeterio Izquierdo; izquierda, Fructuoso Pariente.

Deudor, Juan Fernández Vega.—Débito, 13,78 pesetas.

Edificio, Escuelas, número 4; linda derecha entrando, Lagar de Juan Pérez; izquierda, de José Más del Rivero.

Deudora, Laureana Martín Díez.—Débito, 6,50 pesetas.

Casa, Santísimo Cristo, número 72; linda derecha entrando, Agapito Pocero; izquierda, María Escudero.

Deudor, Nicolás Madrigal.—Débito, 10,69 pesetas.

Casa, Queipo de Llano, número 10; linda derecha entrando, Ginés San Pedro; izquierda, Esperanza Pimentel.

Deudor, Aniceto Pocero Iglesias.—Débito, 26,17 pesetas.

Casa, Casasola de Arión, número 9; linda derecha entrando, Silverio San José; izquierda, Ricardo Ruiz.

Deudor, Juan Pérez.—Débito, 24,52 pesetas.

Corralón, en la carretera de Nava del Rey, que linda por todos aires con camino y era de pan trillar del deudor.

Deudor, Juan Revuelta Hernández.—Débito, 27,52 pesetas.

Casa, Cándido Pimentel, número 12; linda derecha entrando, casa de Nicolás López; izquierda, Benigno Ruiz.

Y desconociéndose el domicilio de los deudores o de las personas que les representen, se les notifica por el presente el embargo practicado, y se les requiere, para que dentro de los ocho días siguientes, se personen en el expediente, por sí o por medio de representante; previéndoles que, de no verificarlo, se decretará en rebeldía y continuará el procedimiento sin intentar otras notificaciones, conforme dispone el artículo 154 del Estatuto.

Medina del Campo, 30 de marzo de 1948.—El recaudador, Cándido Alvarez.

1.293

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Zenón Ortega Bernal, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución urbana, de 1942 a 1947 y pueblo de Matapozuelos, se sigue por esta Recaudación, he dictado la siguiente.

Providencia.—Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas Catastrales, y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente providencia se acuerda que, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla del Ayuntamiento, según determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, requiriéndoles para que en el término del tercer día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que caso de no hacerlo, serán suplidos a su costa. Igualmente se acuerda requirirles, para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudora, doña Andrea García de la Fuente.—Débitos, 90,25 pesetas de principal.

Una casa en la calle de «Callejas», número 31, de 234 metros cuadrados, que linda derecha, Pedro Leonardo; izquierda, Alejandro de la viuda, y fondo, Alejandro de la viuda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado.

Olmedo, 20 de marzo de 1948.—El Recaudador, Zenón Ortega.

1.151

Imprenta de la Diputación provincial